



Municipalidad
de Pueblo Libre

ACUERDO DE CONCEJO N°019-2023-MPL

Pueblo Libre, 31 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Memorando N°478-2023-MPL-GM de fecha 23 de febrero de 2023 de la Gerencia Municipal, Informe N°133-2023-MPL-GAJ de fecha 23 de febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°195-2023-MPL-GA/SGLP de fecha 16 de febrero de 2023 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe Técnico N°002-2023-MPL-GA/SGLP-CP de fecha 16 de febrero de 2023 del especialista de Control Patrimonial, el Memorando N°107-2023-MPL-GDHFD de fecha 09 de febrero de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna, los Documentos Simples N° 1576-2023 y 1577-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; dicha autonomía debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que la ley señala;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el numeral 20 del artículo 9° establece que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 39° de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, respecto de las competencias de las unidades orgánicas de esta municipalidad, el artículo 77° y siguientes del **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre (ROF)** aprobado mediante Ordenanza N° 527-MPL establece que, entre las funciones de la **Subgerencia de Logística y Patrimonio** se encuentra la de administrar el sistema de abastecimiento de bienes y servicios, realizar el control patrimonial y administrar los servicios generales de la Municipalidad bajo los criterios de eficiencia y eficacia;





Municipalidad
de Pueblo Libre

Que, el artículo 119º y siguientes del referido **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre (ROF)**, establece que la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, es el órgano de línea encargado de dirigir, ejecutar y controlar los diversos servicios sociales, crea y promueve las condiciones necesarias para un adecuado desarrollo humano y social en el distrito; conduce las políticas orientadas al cuidado de la salud, alimentación, protección de los derechos de los niños, adolescentes, familia y vecinos con discapacidad;

Que, mediante **Documento Simple N° 1576-2023** y **Documento Simple N° 1577-2023**, de fecha 06 de febrero de 2023, los señores Benito Roberto Villanueva Haro, debidamente identificado con documento Nacional de Identidad N° 42154136 y Joan Alberto Montero Diaz, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06783660, manifiestan su voluntad de realizar la donación de los siguientes bienes:



Artefacto Eléctrico	Estado	Comprobante
Horno Microondas Panasonic Serie N° 6HO2200552	Nuevo	Boleta de venta electrónica N° BC17-264091
Licudora Serie N° 53BLSTKAG-RPB-053	Nuevo	Boleta de venta electrónica N° BA93-00703226-307

Tales bienes tienen como finalidad la de atender y apoyar a la elaboración de los productos alimenticios que se preparan a favor de los vecinos del distrito de Pueblo Libre;



Que, mediante el Informe N° 195-2023-MPL-GA/SGLP la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite el **Informe Técnico N° 002-2023-MPL-GA-SGLP-CP**, en la que se concluye que el expediente administrativo analizado y organizado contiene la documentación requerida por la Directiva N° 001-2016-MPL/GPP, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 083-2016-MPL-A, que aprueba las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, mediante el Informe N° 75-2023-MPL-GA de fecha 21 de febrero de 2023 la Gerencia de Administración hace suyo y remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico antes mencionado, para trasladar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 133-2023-MPL-GAJ**, de fecha 23 de febrero de 2023, la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, emite opinión legal, señalando que el expediente de donación cumple con los requisitos señalados en la **Directiva N° 001-2016-MPL/GPP – Directiva “Normas y Procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones por la Municipalidad de Pueblo Libre”**, sumado a los demás informes favorables de los órganos y unidades orgánicas competentes, e indica que la misma sea sometida a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante **Memorando N° 478-2023-MPL-GM**, de fecha 23 de febrero de 2023, la **Gerencia Municipal**, remite los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente; y,

Que, mediante **Dictamen N°002-2023-MPL/CDHSCP**V de fecha 22 de abril de 2023 la



Municipalidad
de Pueblo Libre

Comisión de Desarrollo Humano y Social, Cooperación Popular y Participación Vecinal, en su Artículo primero recomienda al Concejo Municipal **NO ACEPTAR LA DONACIÓN DE UN HORNO MICROONDAS Y UNA LICUADORA** detallados en el Documento Simple N°1576-2023 y Documento Simple N°1577-2023, de fecha 06 de febrero de 2023, de los señores Benito Roberto Villanueva Haro actual Gerente Municipal de la Municipalidad de Pueblo Libre, debidamente identificado con DNI N°42154136 y de Joan Alberto Montero Díaz, actual Gerente de Administración, debidamente identificado con DNI N°06783660, ratificadas posteriormente con Carta N°01-2023 de fecha 31.03.2023 de la Sra. Maribel Carmen Márquez de Montero (DNI N°25765210) y con Carta N°01-2023 de fecha 31.03.2023 de la Sra. Claudia Paola Varas Ruiz (DNI N°44497743), ambas esposas de los mencionados funcionarios.

Que, asimismo en su artículo segundo recomienda al Concejo Municipal que a través de la Secretaria General devuelva todos los actuados con el Dictamen, a la Gerencia Municipal, a fin de corregir todo lo observado y requerir como corresponde los informes de la Unidad de Integridad Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Pueblo Libre, respecto a la existencia o no de un conflicto de intereses de los señores donantes, actuales funcionarios de la Municipalidad de Pueblo Libre y de sus respectivas esposas y hacer cumplir el principio de transparencia establecido en el Código de Buena Conducta Administrativa de la Municipalidad de Pueblo Libre, sin perjuicio de determinar las responsabilidades y posible apertura de procedimiento administrativo disciplinario por los sucesivos errores en que viene incurriendo el Gerente Municipal y los Gerentes involucrados, por la omisión de los informes necesarios e idóneos, lo que no brinda la seguridad necesaria para la aprobación de la propuesta, e induciendo a posible error a los miembros de esta Comisión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el del artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO ACEPTAR LA DONACIÓN de un horno microondas y una licuadora ofrecida por los Señores Benito Roberto Villanueva Haro y Joan Alberto Montero Díaz, conforme a los fundamentos expuestos

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL**, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** la notificación de la presente a las instancias que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.portal.muniplibre.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARIA GENERAL

.....
Lino Delgado Villalobos
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa